ESTUDIOS PREVIOS

Nombre del funcionario designado: LUIS EDUARDO FERNANDEZ RENGIFO
Cargo del funcionario designado: Secretario de infraestructura
Fecha de emisión Estudios Previo: Noviembre 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., el Decreto 392 de 2018 y 399 de 2021, el presente estudio previo servirá de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato del presente proceso de selección que se pretende adelantar por parte del Municipio de Almaguer, Cauca.

En cumplimiento de las disposiciones normativas reguladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 previamente a un proceso de contratación deberá existir un estudio donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato los cuales deben ser amparados por las partes, en efecto, se presenta el presente ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para un proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

Que, en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Municipio de Almaguer, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por lo anterior, le corresponde al Municipio, como unidad fundamental del Estado, promover el desarrollo integral de sus habitantes y propender por la atención de las necesidades que se presentan en las diferentes comunidades del territorio. En cumplimiento de esta misión, la Entidad debe disponer y gestionar los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios, así como adoptar las acciones y decisiones que permitan desarrollar proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Municipio cuenta con un Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, el cual requiere de su articulación con los niveles departamental y nacional como instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994. En consecuencia, la atención de las necesidades del Ente Territorial se encuentra precedida por la formulación y registro de los respectivos proyectos de inversión, teniendo en consideración las metas institucionales y las fuentes de financiación disponibles.

El Municipio de Almaguer, Cauca, como Ente Territorial, administra recursos públicos destinados al desarrollo de las competencias institucionales encomendadas por la Constitución y la ley. En este contexto, la contratación estatal constituye uno de los mecanismos mediante los cuales la Entidad puede ejecutar las acciones, adquirir los bienes, contratar los servicios y desarrollar las obras necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, procurando la adecuada inversión de los recursos públicos y el bienestar general de la población.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Almaguer se encuentra la Secretaría de Infraestructura, dependencia que tiene a su cargo la gestión y ejecución de diferentes proyectos relacionados con el mejoramiento de la infraestructura municipal y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “JUNTOS HACIENDO HISTORIA”.

Dentro de las cuatro líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo se encuentra la LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2: “JUNTOS HACIENDO HISTORIA POR LA SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA”, la cual contempla el SECTOR 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, desde donde se desarrollan acciones relacionadas con el acceso y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio.

En desarrollo de este sector se encuentra formulado el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER”, registrado con código BPIN 2024190220020, cuyo objetivo se encuentra orientado a contribuir al mejoramiento del suministro de agua para consumo humano en los hogares rurales y urbanos del Municipio de Almaguer, Cauca.

De esta manera, el Municipio de Almaguer formula y ejecuta proyectos orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, entre ellas la optimización de los sistemas de acueducto, atendiendo las necesidades identificadas en las comunidades rurales y priorizando las intervenciones que permitan mejorar las condiciones de acceso al agua para consumo humano y la prestación del servicio.

En atención a las solicitudes presentadas por las comunidades rurales del municipio de Almaguer, Cauca, la Secretaría de Infraestructura adelantó visitas técnicas de reconocimiento a los sistemas de acueducto de las veredas Rosa Pamba – Gabrielas y Ordóñez, mediante las cuales se identificaron deficiencias en las redes de conducción y distribución que afectan la continuidad y las condiciones de prestación del servicio. Las principales problemáticas están asociadas al deterioro de tuberías antiguas, daños recurrentes y condiciones hidráulicas desfavorables que hacen necesaria la optimización de la infraestructura existente.

En el acueducto que abastece a las veredas Rosa Pamba y Gabrielas, cuya captación se localiza en la microcuenca Caquiona, perteneciente a la cuenca del río San Jorge, se identificó que la red de conducción presenta un avanzado estado de deterioro. Según información suministrada por habitantes de la comunidad durante las visitas, la tubería cuenta con más de treinta (30) años de instalación y ha requerido múltiples reparaciones debido a su desgaste. Durante el recorrido se evidenció que la conducción inicia con un diámetro de 3 pulgadas y posteriormente presenta una reducción a 2 pulgadas, situación que incrementa las pérdidas de carga y limita las condiciones de abastecimiento hacia los sectores ubicados antes del tanque de almacenamiento. Adicionalmente, se observaron perforaciones artesanales en la tubería, utilizadas como salidas de aire mediante la colocación de pequeñas astillas de madera, prácticas que comprometen su integridad y favorecen la aparición de fugas. Considerando que este

sistema abastece a más de noventa (90) usuarios de ambas veredas, se proyecta la reposición de aproximadamente 2.000 metros lineales de conducción mediante tubería PVC presión de 3 pulgadas RDE 21, complementada con ventosas automáticas, válvulas de purga y elementos de control que permitan mejorar su funcionamiento y facilitar las actividades de operación y mantenimiento.

Por otra parte, en la vereda Ordóñez, cuyo sistema se abastece mediante una captación localizada en la microcuenca Ruiz, se identificaron problemas asociados al deterioro de las redes existentes y a las elevadas presiones generadas por las condiciones topográficas del terreno. Durante las visitas se evidenciaron agrietamientos, reparaciones sucesivas, desconexiones y roturas recurrentes de tubería, situación que ocasiona interrupciones en el suministro hacia las viviendas. Asimismo, mediante la verificación de las condiciones hidráulicas del trazado, se identificó un punto crítico con presiones superiores a los 270 metros de columna de agua, debido principalmente a la diferencia de niveles y a la ausencia de estructuras de regulación a lo largo de la red. Estas condiciones justifican la reposición de las tuberías deterioradas y la incorporación de mecanismos que permitan controlar las presiones de funcionamiento y prevenir daños posteriores.

En consecuencia, para el sector de Ordóñez se contempla la instalación de aproximadamente 2.076 metros lineales de tubería PVC presión, distribuidos en diferentes diámetros y relaciones diámetro-espesor (RDE), incluyendo 500 metros adicionales de tubería de ½ pulgada RDE 13,5. La intervención comprende igualmente la instalación de un tanque plástico de 1.000 litros para derivación y dos tanques de 500 litros que funcionarán como cámaras de quiebre de presión. Estas estructuras estarán ubicadas estratégicamente, de acuerdo con las condiciones hidráulicas verificadas, con el propósito de regular las presiones a lo largo de los diferentes tramos y mejorar la confiabilidad del sistema.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA",** mediante la ejecución de las intervenciones descritas, orientadas a corregir las deficiencias identificadas, mejorar las condiciones hidráulicas de las redes y contribuir a la continuidad del suministro de agua para las comunidades beneficiarias.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS HACIENDO HISTORIA 2024-2027"

La necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, como a continuación se detalla:

LÍNEA ESTRATEGICA 2.	JUNTOS HACIENDO HISTORIA POR LA SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA.
OBJETIVO	Incrementar el número de personas con acceso a agua potable durante el cuatrienio 2024-2027
SECTOR	40 – Vivienda, Ciudad y Territorio
PROYECTO	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

PRODUCTO	400301700 Acueductos optimizados
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP – Agua potable y saneamiento básico

1.2. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD - BANCO DE PROYECTOS.

El Contrato de **OBRA** que se pretende celebrar cuenta con la respectiva viabilidad técnica por parte del Banco de Proyectos del Municipio, así:

No. RADICADO BPIN	**2024190220020**

II. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El Municipio requiere contratar la ejecución del proyecto: **OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA**

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades de obra:

MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA			
PRESUPUESTO DE OBRA			
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA.			
SECTOR 1: ACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS			
1	**PREELIMINARES**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2000
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	360
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	348
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**		

2.1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø = 3" RDE 21	ML	2000
2.2	SUMINISTRO E INST. DE UNION MECÁCNICA PRESIÓN DE 3"	UND	2
3	**SISTEMA DE CONTROL - VALVULAS**		
3.1	SUMINISTRO E INST. DE VENTOSA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3"; INCLUYE VÁLVULA VENTOSA 1", TEE PRESIÓN 3x1", TUBERÍA PESIÓN, VALVULA 1" EN BRONCE Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	5.00
3.2	SUMINISTRO E INST. DE PURGA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3; INCLUYE, TEE 3" PRESIÓN, BUJE PRESIÓN 3X2", TUBERÍA PRESIÓN 2" RDE 21, VALVULA EN BRONCE DE 2"	UND	5.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ASCENDENTE EN HIERRO DUCTIL HD DE 3", PARA ENTRADA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INCLUYE UNIONES MECÁNICAS DE 3"	UND	1.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA EN CONCRETO F'c= 3000 PSI DE 60x60CM EXT, INC. TAPA E=7CM, BORDE EN PLATINA 3X1/8", INCL ACERO REF	UND	10.00
SECTOR 2: ACUEDUCTO VEREDAL ORDOÑEZ			
1	**PREELIMINARES**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2076
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	305.03
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	303.51
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**		
2.1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1 1/2", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	271
2.3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC Ø PRESIÓN 1 1/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	350
2.3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 3/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	955

2.4	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1/2", RDE 13.5, INCLUYE UNIÓN	ML	500
3.0	**SISTEMA DE QUIEBRE DE PRESIONES**		
3.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	M2	7.68
3.2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	7.68
3.3.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	3.07
3.4	CONCRETO F'C= 3000 PSI	M3	1.15
3.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa, CORTADO, FIGURADO Y ARMADO	KG	55.44
3.6	TANQUE PLASTICO 1000L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	1.00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 1 1/4", 200 PSI	UND	1.00
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 3/4"	UND	6.00
3.7	TANQUE PLASTICO 500L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	2.00
3.8	PUNTO DE LAVADO DE 2", INCLUYE TUBERÍA PRESIÓN 2”, VALVULA DE BOLA PVC 2", ADAPTADORES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PTO	3.00
3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN, BUJE PVC 1 1/2" - 1 1/4"	UND	1.00
4	**SOBREACARREO DE MATERIALES**		
4.1	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	Kg-km	2328.144

2.1.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las obras objeto del contrato con sus propios medios, conforme a los precios unitarios de su propuesta, los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que integren el proceso contractual, bajo la coordinación y seguimiento de la supervisión y/o interventoría.

Las cantidades de obra previstas en el presupuesto son estimadas y podrán aumentar, disminuir o suprimirse de acuerdo con las condiciones reales encontradas durante la ejecución. Las mayores o menores cantidades correspondientes a ítems contractuales deberán contar con autorización previa de la supervisión y/o interventoría y serán reconocidas con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados.

Cuando se requiera ejecutar actividades o ítems no previstos inicialmente, estos deberán contar con la respectiva justificación técnica, aprobación previa de la Entidad y de la supervisión y/o interventoría, y cumplir los procedimientos presupuestales, jurídicos y contractuales aplicables.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental vigente, en especial la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos ambientales aplicables al proyecto.

El contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de materiales sobrantes, excavaciones, residuos de construcción y demolición y demás residuos generados durante la obra, evitando afectaciones a fuentes hídricas, vías, predios y zonas no autorizadas.

El contratista deberá disponer y mantener en cada frente de obra los equipos, maquinaria, herramientas y elementos necesarios para ejecutar las actividades contratadas, en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y capacidad técnica, de acuerdo con el programa de obra y los requerimientos establecidos por la Entidad.

NOTA: Debido a las condiciones topográficas y de acceso de la zona donde se ejecutará el proyecto, la construcción de un tanque de almacenamiento en concreto impermeabilizado, y considerando la distancia aproximada de casi un kilómetro entre el punto de descargue vehicular más cercano y el sitio de intervención, se hace necesario incluir una actividad adicional de sobre acarreo de materiales. Esta actividad contempla el traslado de los insumos desde el área de descargue hasta el lugar de acopio y almacenamiento, ubicado en una zona cercana al frente de obra, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos. La inclusión de esta actividad busca asegurar la eficiencia en la ejecución del proyecto, optimizar los tiempos de intervención y prevenir retrasos logísticos que puedan afectar el normal desarrollo de la obra.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación; el constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se deban aprovechar eventualmente durante la ejecución de las obras.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes que sean exigidos en materia de equipo Mínimo de trabajo y los demás que considere necesarios el contratista.

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, suministrar los elementos de protección personal requeridos e implementar las medidas de señalización, delimitación y protección necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, comunidad y terceros. Durante la ejecución, los frentes de obra deberán mantenerse en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá retirar equipos, instalaciones temporales, materiales sobrantes, escombros y residuos, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas.

Los materiales recuperables que sean propiedad del Municipio deberán ser entregados y manejados conforme a las instrucciones de la supervisión y/o interventoría. Ningún material podrá ser entregado, cedido o dispuesto por terceros sin autorización de la Entidad.

2.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Código UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	11	09	Servicio de construcción y reparación de viaductos
72	14	11	14	Servicio de revestimiento de tuberías
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería
72	14	11	26	Servicio de construcción de servicios públicos subterráneos
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

2.4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en jurisdicción del municipio de Almaguer, departamento del Cauca, específicamente en las veredas Rosa Pamba, Gabrielas y Ordóñez, dentro del área de influencia de los sistemas de acueducto rural objeto de intervención, en los diferentes sectores comprendidos por las obras de optimización de las redes de conducción y sus estructuras complementarias.

De acuerdo con el trazado definido para el proyecto, las intervenciones se desarrollan en dos frentes principales. El primero corresponde al sector Rosa Pamba – Gabrielas, en donde se proyecta la optimización de la red de conducción a lo largo del corredor identificado en los planos, presupuesto y demás documentos técnicos del proyecto. El segundo corresponde a la vereda Ordóñez, en donde la intervención se desarrolla a partir de un tanque

de almacenamiento existente, continúa por la red de conducción principal, incorpora un punto de reducción de diámetro, un tanque de derivación y dos ramales independientes, incluyendo estructuras complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema.

La localización específica de los recorridos, puntos de inicio, puntos finales y sectores de intervención se encuentra soportada en la información cartográfica, los planos de localización, el registro fotográfico y los cuadros de coordenadas que hacen parte integral de los documentos técnicos del proyecto.

Como referencias generales de localización se tienen las siguientes:

REDES DE CONDUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAS ROSA PAMBA – GABRIELAS

REFERENCIA	LATITUD	LONGITUD
Punto inicial de la red de conducción	1.919300°	-76.802500°
Punto final de la red de conducción	1.908916°	-76.809327°

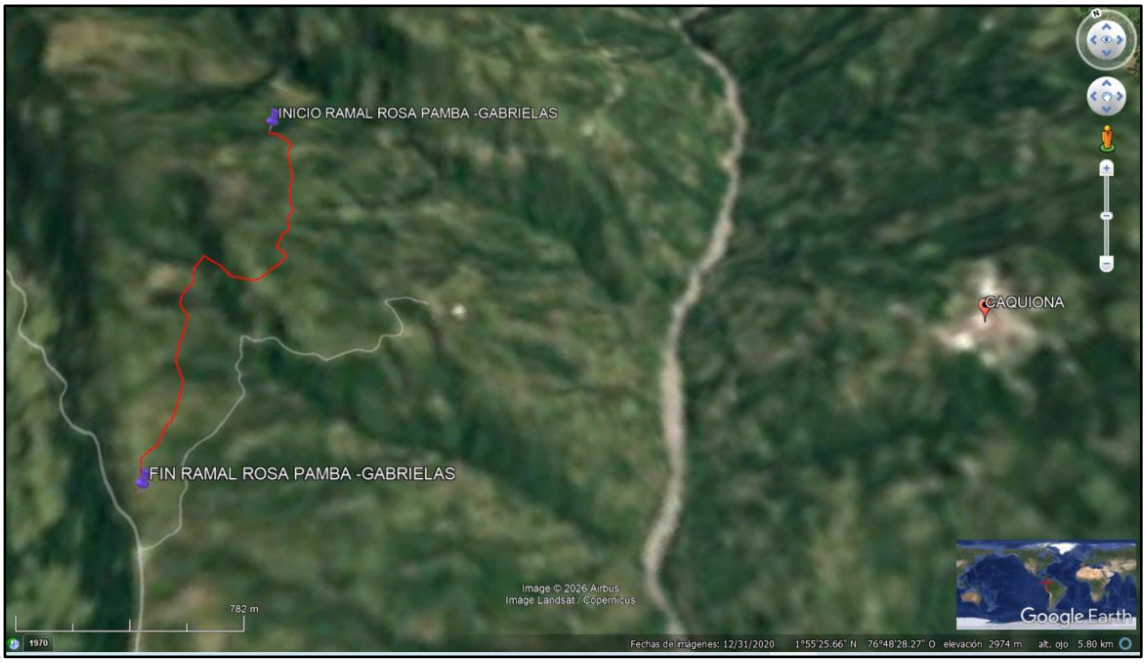

Imagen 1 - Recorrido Redes de Conducción Sector Rosa Pamba - Gabrielas (Extraída de Google Earth)

REDES DE CONDUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA ORDÓÑEZ

REFERENCIA	LATITUD	LONGITUD
Punto inicial del trazado	1.881325°	-76.845161°
Punto final ramal 1	1.884347°	-76.852542°
Punto final ramal 2	1.882311°	-76.853114°



Imagen 2 - Recorrido Redes de Conducción Sector Ordóñez (Extraída de Google Earth)

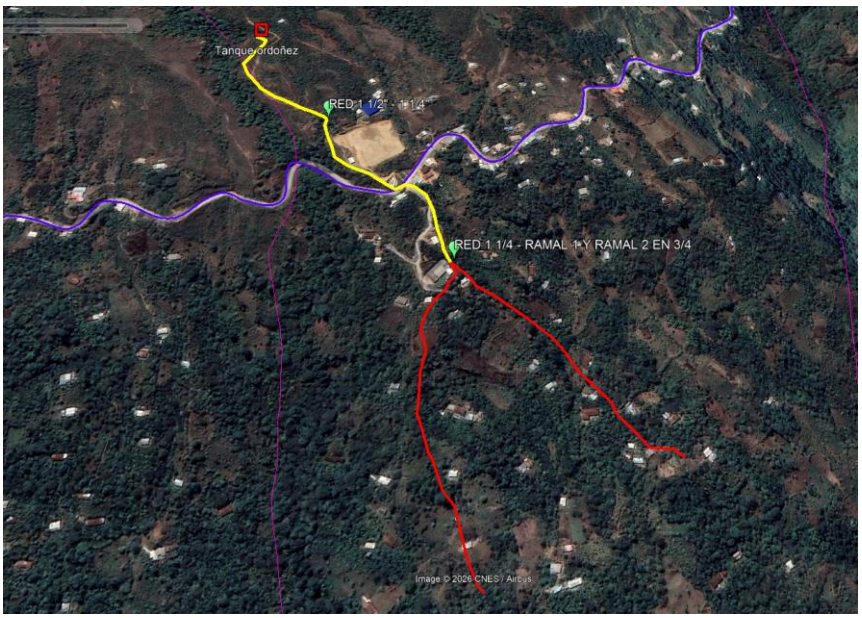

Imagen 3 - Recorrido Redes de Conducción Sector Ordóñez (Extraída de Google Earth)

Como soporte de la identificación de las áreas objeto de intervención, se incorpora el registro fotográfico de los sectores correspondientes a las veredas **Rosa Pamba – Gabrielas** y **Ordóñez**, en el cual se evidencian las condiciones generales del terreno y los corredores donde se proyecta la optimización de las redes de conducción.

REGISTRO FOTOGRÁFICO - REDES DE CONDUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAS ROSA PAMBA – GABRIELAS











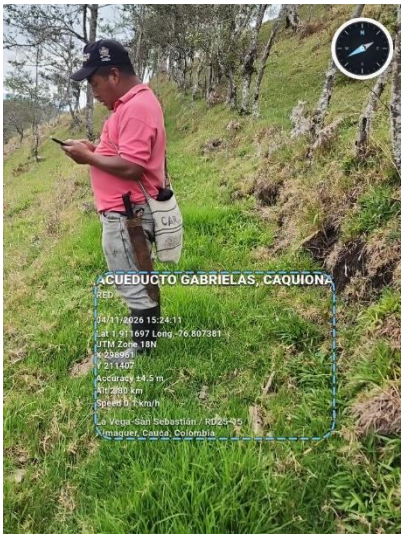







REGISTRO FOTOGRÁFICO - REDES DE CONDUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA ORDÓÑEZ



















2.6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento solicitar al contratista la información que considere necesaria, así mismo podrá adoptar cualquier medida en aras de mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo.

El contratista deberá acatar las instrucciones y/o recomendaciones que haga el supervisor o interventor, no obstante, si no está de acuerdo deberá informar al supervisor y con copia a la Entidad contratante con el fin de tomar las acciones necesarias; en caso contrario responderá solidariamente si del incumplimiento de dichas instrucciones o recomendaciones se derivan perjuicios para la Entidad.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato a suscribirse, incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido, y se estima en la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($336.902.406)** de acuerdo con lo señalado en el acápite del presupuesto oficial.

2.8. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. El Municipio de Almaguer, Cauca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A: El Municipio de Almaguer, Cauca, realizará un desembolso en calidad de anticipo correspondiente al porcentaje solicitado en la propuesta presentada, hasta del 50% del valor total del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas, presentación del plan de inversión del anticipo, autorización del supervisor y solicitud por parte del contratista. En todo caso, el desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la Entidad.

B: El valor restante será pagado hasta el 90% del valor del contrato, por medio de actas parciales, de las cuales se realizará la amortización del anticipo en un valor porcentual igual al valor otorgado en dicha acta, y será pagado previa certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de la cuenta de cobro y/o factura y/o documento equivalente.

C: La entidad realizará un pago final por un valor porcentual igual o mayor al diez (10%) por ciento del valor contratado, por medio del acta de liquidación y del cual, se efectuará la amortización correspondiente al excedente de la amortización del anticipo recibido. Este pago se realizará una vez se cumplan a cabalidad las obligaciones contractuales, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura de cobro.

Nota 1. Los pagos quedan sujetos al manejo de la secretaria de Hacienda del municipio y la disponibilidad de recursos, en todo caso las cuentas podrán ser pagaderas dentro de los 30 días calendario previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro, sin que el retardo por parte de la Entidad cause algún tipo de interés a favor del contratista.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas: a. Los pagos se efectuarán con la radicación de la respectiva factura o documento equivalente, a la que se le deberán anexar los siguientes documentos:

1. La factura deberá cumplir con los parámetros y normativa vigente expedida por la DIAN o el ministerio de hacienda y crédito público o las normas que rigen la materia.
2. La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA- FIC.
3. La certificación de cumplimiento parcial o final expedida por el supervisor del contrato.
4. Informe de ejecución parcial o final debidamente soportado con material fotográfico.
5. Acta de recibo a satisfacción suscrita por la comunidad y la Secretaría de Infraestructura a cargo de la supervisión.
6. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.

7. Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado o inscrito como ingeniero civil, con la respectiva certificación expedida por el COPNIA. En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. En caso de no ostentar dicha calidad, su propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil.

2.10 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Almaguer y hacen parte integral del presente estudio previo.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y conforme a los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

b. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.

c. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los sueldos, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás derechos laborales, respondiendo por toda clase de demandas reclamos o procesos que pueda instaurar el personal.

d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las actuaciones en desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas.

e. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.

f. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

g. Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.

h. Informar de manera oportuna a la entidad, al supervisor y/o interventor en caso de presentarse circunstancias que impliquen el retraso en la ejecución del contrato.

i. El contratista deberá mantener el personal mínimo ofrecido en la regla de equipo de trabajo de los factores de selección del pliego.

j. Acatar las instrucciones y recomendaciones que se le impartan por parte del Supervisor y/o interventor.

k. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause un perjuicio al municipio o a terceros.

l. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, si aplica, con el fin de garantizar los diferentes riesgos y en especial accidentes de trabajo y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con la normatividad vigente en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales.

m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

n. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato dentro del plazo pactado en el contrato.

o. Observar durante la ejecución del contrato todas y cada una de las regulaciones que provengan de autoridad competente y que apliquen a los servicios que está prestando en desarrollo y ejecución del contrato.

p. Proveer los recursos que sean necesarios para garantizar la seguridad de todos los insumos y será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir estos, sus empleados, trabajadores, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

q. Observar, durante la ejecución del contrato, todas y cada una de las regulaciones de las autoridades competentes en la jurisdicción, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales.

r. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, su oferta, el contrato y la Ley, y las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato el Municipio de Almaguer, se obliga a:

a. Elaborar el registro presupuestal del contrato.

b. Realizar los pagos al contratista en la forma establecida en la CLAUSULA DE PAGO.

c. Suministrar en forma oportuna la información necesaria y la solicitada por el futuro contratista para la efectiva ejecución del objeto del contrato.

d. Resolver las peticiones o solicitudes del futuro contratista.

e. Ejercer la función de vigilancia y control sobre el futuro contrato, de manera directa o indirecta, a través de la supervisión o la contratación de la respectiva interventoría.

f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

g. Ejecutar los derechos y deberes las contemplados en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993.

h. Las demás que legalmente correspondan.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El valor estimado del contrato a suscribirse, incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido, y se encuentra justificado de la siguiente manera:

3.1. ANALISIS DEL MERCADO:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la optimización de sistemas de acueducto en el municipio de Almaguer, Cauca.

ASPECTO LEGAL. En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser avalada por un profesional en esta área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

"ARTÍCULO 1º. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2º. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente Ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a. Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

b. Los estudios, proyectos, diseños y procesos ales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticas, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos.
(…)

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente Ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. ".

ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL: Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Departamento del Cauca, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará información de la página de contratación www.contratos.gov.co, de procesos adelantados en el año 2026 en el Departamento del Cauca, con características similares a las requeridas para el presente proceso, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

El análisis consta en el documento anexo del Análisis del sector.

ANÁLISIS TÉCNICO: Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Almaguer y hacen parte integral del presente estudio previo.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR: Las descritas en el presupuesto oficial

ANÁLISIS ECONÓMICO: De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores:
• Unidades de medida en la ejecución de la obra.
• Cantidades de obra estimadas para el logro del objeto a contratar.
• Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado de la construcción en el sitio donde se ejecutará la obra.
• Costos directos estimados los cuales incluyen suministro de materiales, mano de obra y herramienta y equipo.
• Costos indirectos normales en el mercado de la construcción para la obra en mención, los cuales incluyen costos de Administración, Imprevistos, Utilidad y demás costos o impuestos de ley.

El Municipio de Almaguer, cuenta con los recursos disponibles para realizar el presente proceso de contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($336.902.406),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones legales de

carácter nacional, departamental y/o municipal costos indirectos y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración.

El proponente debe tener en cuenta:

1. Del valor establecido el Municipio deducirá los impuestos Municipales y retenciones a que haya lugar.
2. El lugar de ejecución de los servicios será el Municipio de Almaguer.
3. En el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los valores correspondientes a los honorarios de las personas que contratará para la ejecución de los servicios, quienes estarán bajo su entera responsabilidad y el acarreo de los materiales.
4. En el valor de la propuesta deberá cobijar todos los ítems y todas las actividades a realizar, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones: transporte, impuestos, utilidad y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA
PRESUPUESTO DE OBRA

SECTOR 1: ACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS					
1	**PREELIMINARES**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**TOTAL (SIN AUI)**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2000	$ 2.274,0	$ 4.548.000,0
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	360	$ 43.515,0	$ 15.665.400,0
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	348	$ 31.461,0	$ 10.948.428,0
				SUBTOTAL VALVULAS	**$ 31.161.828,0**
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**				
2,1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø = 3" RDE 21	ML	2000	$ 72.149,0	$ 144.298.000,0

2,2	SUMINISTRO E INST. DE UNION MECÁCNICA PRESIÓN DE 3"	UND	2	$ 133.035,0	$ 266.070,0
				SUBTOTAL VALVULAS	**$ 144.564.070,0**
3	**SISTEMA DE CONTROL - VALVULAS**				
3,1	SUMINISTRO E INST. DE VENTOSA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3"; INCLUYE VÁLVULA VENTOSA 1", TEE PRESIÓN 3x1", TUBERÍA PESIÓN, VALVULA 1" EN BRONCE Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	5,00	$ 483.784,0	$ 2.418.920,0
3,2	SUMINISTRO E INST. DE PURGA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3; INCLUYE, TEE 3" PRESIÓN, BUJE PRESIÓN 3X2", TUBERÍA PRESIÓN 2" RDE 21, VALVULA EN BRONCE DE 2"	UND	5,00	$ 645.451,0	$ 3.227.255,0
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ASCENDENTE EN HIERRO DUCTIL HD DE 3", PARA ENTRADA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INCLUYE UNIONES MECÁNICAS DE 3"	UND	1,00	$ 1.075.948,0	$ 1.075.948,0
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA EN CONCRETO F'c= 3000 PSI DE 60x60CM EXT, INC. TAPA E=7CM, BORDE EN PLATINA 3X1/8", INCL ACERO REF	UND	10,00	$ 518.984,0	$ 5.189.840,0
				SUBTOTAL VALVULAS	**$ 11.911.963,0**
SACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS					**$ 187.637.861,0**
SECTOR 2: ACUEDUCTO VEREDAL ORDOÑEZ					
1	**PREELIMINARES**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**TOTAL (SIN AUI)**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2076	$ 2.274,0	$ 4.720.824,0
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	305,03	$ 43.515,0	$ 13.273.380,0

1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	303,51	$ 31.461,0	$ 9.548.728,0
				SUBTOTAL LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	**$ 27.542.932,0**
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**				
2,1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1 1/2", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	271	$ 29.989,0	$ 8.127.019,0
2,3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC Ø PRESIÓN 1 1/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	350	$ 25.787,0	$ 9.025.450,0
2,3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 3/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	955	$ 13.826,0	$ 13.203.830,0
2,4	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1/2", RDE 13.5, INCLUYE UNIÓN	ML	500	$ 12.953,0	$ 6.476.500,0
				SUBTOTAL CONDUCCIÓN	**$ 36.832.799,0**
3,0	**SISTEMA DE QUIEBRE DE PRESIONES**				
3,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	M2	7,68	$ 4.219,0	$ 32.402,0
3,2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	7,68	$ 62.923,0	$ 483.249,0
3.3.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	3,07	$ 43.515,0	$ 133.678,0
3,4	CONCRETO F'C= 3000 PSI	M3	1,15	$ 1.367.789,0	$ 1.575.693,0
3,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa, CORTADO, FIGURADO Y ARMADO	KG	55,44	$ 10.518,0	$ 583.118,0
3,6	TANQUE PLASTICO 1000L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	1,00	$ 803.512,0	$ 803.512,0
3,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 1 1/4", 200 PSI	UND	1,00	$ 265.300,0	$ 265.300,0
3,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 3/4"	UND	6,00	$ 165.320,0	$ 991.920,0
3,7	TANQUE PLASTICO 500L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	2,00	$ 586.000,0	$ 1.172.000,0

3,8	PUNTO DE LAVADO DE 2", INCLUYE TUBERÍA PRESIÓN 2",VALVULA DE BOLA PVC 2", ADAPTADORES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PTO	3,00	$ 187.288,0	$ 561.864,0
3,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN, BUJE PVC 1 1/2" - 1 1/4"	UND	1,00	$ 22.521,0	$ 22.521,0
	SUBTOTAL SISTEMA DE QUIEBRE DE PRESIONES				**$ 6.625.257,0**
4	**SOBREACARREO DE MATERIALES**				
4,1	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	Kg-km	2328,144	$ 222,0	$ 516.848,0
	SUBTOTAL SOBREACARREO DE MATERIALES				**$ 516.848,0**
	SUBTOTAL VEREDA ORDOÑEZ				**$ 71.517.836,0**
	SECTOR 1: ACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS				**$ 187.637.861,0**
	SUBTOTAL VEREDA ODOÑEZ				**$ 71.517.836,0**

TOTAL DIRECTOS		**$ 259.155.697,0**
ADMINISTACIÓN	**22%**	**$ 57.014.253,0**
UTILIDAD	**5%**	**$ 12.957.785,0**
IMPREVISTOS	**3%**	**$ 7.774.671,0**
TOTAL AUI	**30%**	**$ 77.746.709,0**

TOTAL DIRECTOS + AUI		**$ 336.902.406,0**

SMLMV: **192.42**

Valor presupuesto oficial: **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($336.902.406)**

Para elaborar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones e impuestos, que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales, serán responsabilidad única y exclusivamente del adjudicatario y, por ende, no darán lugar a ningún valor adicional a los precios pactados. El municipio, respecto a las retenciones a título de los diferentes impuestos, nacionales, departamentales y municipales, procederá de conformidad con la normatividad tributaria dependiendo del objeto del contrato y calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o que otorga la exención.

3.3. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que constituye el presupuesto oficial del proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	No. CDP	VALOR	FECHA DE CDP
2026	530	**$ 337.000.000**	**12/11/2026**

3.3.1. Fuente de Financiación:

Funcionamiento [ ] **Inversión** [X]

IV.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. En consecuencia, la entidad establece como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 2, literal B, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la denominada:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por las características del objeto a contratar, las condiciones del proceso de contratación y por encontrarse dentro del rango de la menor cuantía, es decir, que no es superior a 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es preciso adoptar la modalidad de selección descrita.

4.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

...

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

...

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

…

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 señalo:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del Municipio, en función de su presupuesto para la vigencia 2026 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV, por lo tanto, conforme al valor estimado de la presente contratación se tiene que es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las Adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

Por su parte, el CONTRATO DE OBRA está definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

4.4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION.

La escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de esta modalidad, de Selección Abreviada está la de menor cuantía.

El artículo 5º de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación, que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme, de acuerdo al Decreto No 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Menor Cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la Entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la obtención de la oferta más favorable de las presentadas por los proponentes habilitados, se hará a través de un estudio jurídico, técnico y económico, el cual se realizará dentro del plazo estipulado en el cronograma de los Pliegos de Condiciones.

V. REQUISITOS HABILITANTES. CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPO DE TRABAJO.

LA ENTIDAD verificará con el Registro Único de Proponentes –RUP- el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyo contenido se establecen en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del mismo Decreto. Así mismo, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en los Pliegos de Condiciones. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre

del proceso.

En concordancia con lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES: Podrán participar las Personas Jurídicas, incluyendo las Empresas Unipersonales, las cuales deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura de la presente contratación, y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y mínima 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

CRITERIOS HABILITANTES - ASPECTOS JURÍDICOS

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Se exigirá documentos de contenido jurídico que le permitan al Municipio verificar la capacidad jurídica para contratar, sea persona natural o jurídica, verificando adicionalmente la inexistencia de inhabilidades fiscales, disciplinarias o penales**.**

Con el fin de facilitar el estudio y evaluación de la propuesta por parte de la Entidad, el proponente deberá organizar los documentos de su propuesta en el orden que a continuación se presenta:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
b. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
c. REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SEGÚN CORESPONDA
d. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI APLICA.
e. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT.
f. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.
g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
h. CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, SEGÚN CORRESPONDA.
i. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
j. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

k. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
l. ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
m. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, SI APLICA.
n. FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
o. CERTIFICADO REDAM
p. CERTIFICADO REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.
q. CERTIFICADO CONSULTA DELITOS SEXUALES

OTROS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Certificado de no estar incurso en causal de disolución.
Declaración de Inhabilidades o incompatibilidades o prohibición para contratar con el estado.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo por parte del Municipio. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo por parte del Municipio.

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la

forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y mínima 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros NO podrá tener una participación menor del 25%. La Administración busca con lo anterior, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación y evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información vigente y en firme.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores señalados, no será habilitada para evaluación y será **RECHAZADA**.

5.2.1. INDICE DE LIQUIDEZ (IL).

Se considerará hábil el proponente que presente un IL mayor o igual **3.84**

La Liquidez que se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

5.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Se considerará hábil el proponente que presente un NE menor o igual a **0.40**

El Nivel de Endeudamiento, es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, es un referente financiero cuyo objeto es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

5.2.3. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Si bien el Decreto 1082 de 2015 no exige como índice financiero capital de trabajo, en virtud de lo señalado en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se puede exigir este índice si la entidad justifica su necesidad, en el caso concreto se necesita que el futuro contratista cuente con recursos para solventar las necesidades durante la ejecución de las actividades a ejecutar, pues los índices establecidos en el Decreto 1082 de 2015 no garantizan como tal la existencia de recursos disponibles, monto exigido en capital de trabajo que resulta proporcional considerando la cuantía del presente proceso de selección.

5.2.3.1 CAPITAL DE TRABAJO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Para la selección del futuro contratista, la entidad solicitará un capital de trabajo de la siguiente manera:

CTe >= (Po – A)

Donde,

CTe= Capital de trabajo exigido por la entidad
Po = Valor del presupuesto oficial
A= valor del anticipo definido por el proponente expresado en pesos colombianos (COP)

5.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CTp = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CTp = Capital de trabajo acreditado por el proponente

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

NOTA: El capital de trabajo (CTp) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo exigido por la entidad (CTe):

CTp ≥ CTe

5.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Se considerará hábil el proponente que presente un RCI mayor o igual a **5.23 o INDETERMINADO**

La Cobertura de Intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

5.3.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RSP).

El proponente debe certificar un RSP mayor o igual **0,08**

Rentabilidad del Patrimonio:

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Se considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

5.3.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RSA).

El proponente debe certificar un RSA mayor o igual **0,06**

Rentabilidad del Activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos

5.3.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya

obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: CRP > CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.3.4.1 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION (CPRC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC= POE- Anticipo y/o pago anticipado.

Donde:
CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.3.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El Proponente debe incluir en su Oferta el Formato - Capacidad Residual. La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CP)	40
Capacidad Técnica (CP)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	**0**	**0**
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un

consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público.

5.3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general de UN (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o ejecución tenga relación con la construcción y/o mejoramiento y/u optimización y/o ampliación de acueductos, el cual deberá estar debidamente inscritos en el RUP y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información:

ii. Datos del contratante.
iii. Datos del contratista.

iv. Objeto del contrato y/o alcances del contrato.
v. valor del contrato.
vi. fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

En caso de incumplir alguno de los anteriores requerimientos, la propuesta se calificará: no habilitada por experiencia.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas, diferente al aportado en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con la construcción, mejoramiento y/u optimización de sistemas de acueductos, el cual deberá estar debidamente registrado en el RUP. El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida debe cumplir con las siguientes condiciones.

A. En su objeto o alcance debe contener obras construcción y/o ampliación y/u optimización DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y REDES DE CONDUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN.

B. El proponente deberá demostrar que en la ejecución del contrato presentado como experiencia específica se realizaron actividades relacionadas con las siguientes actividades representativas:

No.	ÍTEM EJECUTADO
1	EXCAVACIONES PARA ISNTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O ESTRUCTURAS HIDRAULICAS
2	CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS F’c >= 3000 PSI
3	ACERO DE REFUERZO F’y>= 60.000 PSI
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PRESIÓN

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica no podrá ser soporte para ser presentados y validados para acreditar la experiencia general.

Tanto la experiencia general como la específica se certificarán mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.

c. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

1. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

2. Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida: Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar el contrato acompañado de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación;

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

En caso de resultar necesario, los proponentes podrán presentar también copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

NOTA IMPORTANTE:

• No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

• Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

5.3.6 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar el siguiente equipo de trabajo con las siguientes especificaciones mínimas:

CARGO DEL PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERA MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil y/o Ambiental con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Ingeniero civil y/o Ambiental con experiencia especifica acumulada en cinco (5) contratos en actividades como contratista de obra y/o dirección y/o residencia de construcción de obras de acueductos NOTA: Deberá anexar la Certificación como contratista y/o director y/o residente de obra.
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil y/o ambiental con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Ingeniero civil y/o Ambiental y/o Sanitario, con experiencia especifica acumulada de mínimo tres (3) contratos en contratos como director, residente y/o contratista de obras de acueductos NOTA: Deberá anexar la certificación como director, residente y/o contratista de obra
MAESTRO DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Maestro de obra con al menos cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula.	Experiencia certificada en tres (3) contratos de obra pública terminados y ejecutados cuyo objeto haya sido la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización de

			acueductos, donde haya ejercido labores como maestro de obra.
PROFESIONAL SST	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización en SST o áreas afines con licencia vigente. De vera contar con cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia certificada en tres (3) contratos de obra pública terminados y ejecutados cuyo objeto haya sido la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reposición de acueductos, donde haya ejercido labores como profesional SST

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como experiencia mínima exigida para el DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, PROFESIONAL SST y del MAESTRO DE OBRA:

a. Carta de intención firmada en original, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo correspondiente.

b. Copia de la cedula, Matrícula profesional y Certificado de vigencia (COPNIA) vigente y firmada en original.

c. Las certificaciones laborales donde se identifique datos del contratante, datos del contratista, objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad para la cual se ejecutaron las obras o servicios, para lo cual, deberán determinar nombre, identificación, cargo dentro de la entidad, datos de contacto: Celular, e-mail, de quien la expide.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN, ORDEN DE LEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES PONDERABLES

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en atención a la modalidad de selección (SELECCIÓN ABREVIADA) el Municipio tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de CALIDAD y PRECIO soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes y que permite una selección objetiva del contratista. En consecuencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Entidad, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos por la administración; en la evaluación de las ofertas la entidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

FACTORES DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN
6.1.1.- FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta económica	**500**
6.1.2. SOLICITUD DE ANTICIPO:	**90**
6.1.3. VISITA AL SITIO DE LA OBRA:	**7,5**
6.1.4.- FACTOR TÉCNICO: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**200**
6.1.5.- FACTOR DE CALIDAD	**100**
6.1.6.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
6.1.7.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,25**
6.1.8.- MIPYME	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO PUNTOS	**1000**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio deberá, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PARÁGRAFO: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales,

cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá.

6.1.1. FACTOR ECNOMICO- VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 500 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1.1 Correcciones aritméticas

Se realizarán correcciones aritméticas por parte de la Entidad sólo cuando:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el pliego.

LA ENTIDAD realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En

el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual a 0,01% por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el formato de la propuesta económica presentada, la propuesta será RECHAZADA.

6.1.1.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos, se considerará que el valor de la oferta se encuentra incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas y demás gastos que se ocasionen y que se exigen en el presente pliego de condiciones. Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta económica toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable.

Del valor pactado en el contrato producto del presente proceso, el Municipio de ALMAGUER, CAUCA, a través de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal, realizará las deducciones por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o retenciones a que haya lugar.

6.1.1.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo preceptuado en escrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; No obstante, para tal efecto el municipio hará uso y aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

A partir del valor corregido de las propuestas, se asignará máximo QUINIENTOS (500) PUNTOS, acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

6.1.1.3 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	**MÉTODO**
a.	Media aritmética
b.	Media aritmética alta

c.	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de la audiencia de cierre del presente proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación de conformidad con las centésimas de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

a. MEDIA ARITMETICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factor técnico y de apoyo a la industria nacional.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - 10.\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde:
$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - 10.\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

- Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.2. FACTOR PUNTUABLE - SOLICITUD DE ANTICIPO MAX 90,0 PTO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección permite a los proponentes la solicitud de anticipo hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la propuesta entregada sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, en el caso particular; los proponentes (personas naturales, jurídicas o plurales) que soliciten un determinado porcentaje de anticipo deberán acreditar el valor restante a la totalidad de la propuesta entregada ((P) – (A) =CT) por medio de la capacidad de trabajo el cual se encuentra en el acápite 5.2.3.1 y 5.2.3.2 del presente documento, resultante de los indicadores financieros reportados en la vigencia fiscal anterior a la vigencia del presente proceso de selección. Lo anterior se verificará en el RUP vigente y en firme, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha máxima para la presentación de propuestas.

P= Valor Propuesta A= Anticipo solicitado CT= Capital de trabajo a acreditar

ANTICIPO SOLICITADO	PUNTOS
25% ≤ ANTICIPO ≤ 50%	0,00
0% < ANTICIPO <25%	45,00
ANTICIPO = 0%	90,00

Cuando el proponente manifieste expresamente en el formato correspondiente que no solicita anticipo, esto es, anticipo igual al cero por ciento (0 %), obtendrá noventa (90) puntos. En caso de que el proponente no presente o

no diligencie el formato establecido para manifestar el porcentaje de anticipo solicitado, la Entidad entenderá para efectos de la ejecución contractual que no solicita anticipo; sin embargo, obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación por no haber realizado la manifestación expresa exigida para la asignación de puntaje.

6.1.3. VISITA AL SITIO DE LA OBRA MAX 7.5 PTOS

Esta visita es indispensable para que los proponentes conozcan de primera mano las condiciones físicas, técnicas y ambientales que puedan influir en la correcta ejecución del proyecto. De esta manera, se asegura que las ofertas presentadas reflejen una adecuada planeación, correspondan a la realidad del terreno y disminuyan la posibilidad de modificaciones contractuales posteriores por desconocimiento del lugar de los trabajos. La visita al sitio garantiza que las ofertas sean técnicamente viables, económicamente serias y legalmente sólidas, reduciendo riesgos tanto parala entidad estatal como para el contratista, por tanto, para la asignación del puntaje se exigirá que el oferente visite cada una de los lugares, sitios, estructuras y sectores objeto de intervención los sistemas de acueducto de las veredas Rosa Pamba – Gabrielas y Ordoñez. que serán intervenidos para la adjudicación del presente proceso.

La Entidad establecerá dentro del cronograma fecha y hora prevista para de la visita a los sitios donde se va a realizar las obras, la cual se suscribirá un acta de asistencia para el otorgamiento de los puntos.

Se aclara que entidad asignará el puntaje de **7,5 PUNTOS** al oferente que visite en su totalidad los sitios a intervenir, de lo contrario el puntaje será de 0 puntos.

Nota: Los proponentes naturales o jurídicas deberán asistir presentando el documento de identificación o en su defecto poder suscrito por quien sea el futuro oferente.

6.1.4. FACTOR TÉCNICO

6.1.4.1 FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO - MÁXIMO 200 PUNTOS:

6.1.4.1.1 FACTOR TÉCNICO: EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (Max. 200 puntos)

El Municipio de Almaguer Cauca asignará 200 PUNTOS, a los proponentes que acrediten las condiciones y experiencia ADICIONAL del siguiente personal requerido:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO Y CONDICIONES		PUNTAJE
Director de Obra: Cantidad: Uno (1) Cumplida la mínima habilitante como director	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como contratista de obra y/o director y/o residente y/o supervisor en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25

de Obra, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como contratista de obra y/o director y/o residente y/o supervisor en DOS (02) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
Residente de obra Cantidad: Uno (1). Cumplida la mínima habilitante como Residente de Obra, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como residente de obra y/o contratista y/o supervisor en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como residente de obra y/o contratista y/o supervisor de obra en DOS (02) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
Profesional SST Cantidad: Uno (1). Cumplida la mínima habilitante como Profesional SST, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como Profesional SST en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como Profesional SST de obra en DOS (02) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
Maestro de obra Cantidad: Uno (1). Cumplida la mínima habilitante como maestro de Obra, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como maestro de obra en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como maestro de obra en DOS (02) contratos terminados y ejecutados, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR EQUIPO DE TRABAJO		**200**

Debe entenderse que la experiencia a reportar en este ítem es adicional a la reportada como requisito de mínima habilitante.

Los documentos para acreditar el puntaje adicional deberán cumplir las condiciones expuestas para acreditar la

experiencia del equipo mínimo.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la actividad.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio de acreditarse suplantación o falsificación, evento en el cual se compulsará copias a la fiscalía general de la Nación.

Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y 1o la Entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y 1o convalidar títulos en el exterior.

Las certificaciones laborales donde se identifique datos del contratante, datos del contratista, objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad para la cual se ejecutaron las obras o servicios, por lo tanto, deberán determinar nombre, identificación, cargo dentro de la entidad, datos de contacto: Celular, e-mail, dirección de quien la expide o también se podrá acreditar la experiencia por el contratista de obra que suscribió el contrato de obra con la entidad pública, y tal efecto deberá aportar tanto el contrato principal y la respectiva acta terminación y/o liquidación..

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admiten auto certificaciones, ni se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soporte; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

6.1.5. FACTOR DE CALIDAD (100 PUNTOS)

En aras de garantizar la correcta planificación del proyecto a ejecutar, aplicando los criterios de la gerencia de proyectos para una correcta programación de actividades, organización y ejecución de la obra y planificación de la inversión, se otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos al proponente que cumpla con los criterios del plan de trabajo descritos a continuación.

Plan de trabajo de obra (Max. 100 puntos)

i) Organigrama:	(25 Puntos).
ii) Cronograma de obra:	(25 Puntos)
iii) Flujo de caja:	(25 Puntos)
iv) Análisis de precios unitarios (APU):	(25 Puntos)

i) Organigrama: (25 Puntos)

Un organigrama en una obra civil es una representación gráfica de la estructura jerárquica del proyecto, mostrando los roles y responsabilidades clave dentro del equipo. Los puestos más importantes como el director de obra, que supervisa el proyecto en su totalidad, y el ingeniero residente o jefe de obra, responsables de la ejecución y supervisión del trabajo. También se incluyen roles como el encargado de seguridad, el supervisor de calidad y el topógrafo, quienes aseguran el cumplimiento de las normativas y estándares.

Para diseñar el organigrama, es importante identificar los roles específicos de la obra civil y cómo se relacionan entre sí, organizándolos en niveles jerárquicos. El director de obra se coloca en la parte superior, seguido por los responsables directos de la ejecución (ingeniero residente y jefe de obra), luego los encargados de seguridad y calidad, y finalmente, los trabajadores de campo y subcontratistas. El diseño debe facilitar la comprensión de las relaciones de autoridad y comunicación en el proyecto.

ii) Cronograma de Obras. (25 Puntos)

Se debe presentar el cronograma de la obra teniendo en cuenta los siguientes factores:

Horario de trabajo a un turno que incluya la especificación de días laborables y no laborables de acuerdo al calendario colombiano.
- Tiempo de ejecución de las obras: Hasta el 30 de Diciembre de 2026
- Rendimientos. Los programas detallados para la ejecución de la obra, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta económica, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos, los rendimientos consignados en los apu's y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando Microsoft Project o primavera ya que estos software permite construir, con gran nivel de detalle, la estructura de desglose de trabajo, el cronograma y el presupuesto del proyecto, lo que constituye los entregables más importantes de la triple restricción de un proyecto: alcance, tiempo y costo en un diagrama de barras discriminado día a día. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el capítulo IV del presente pliego, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo:

- Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de GANT) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:
- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
- cálculo de rendimientos según formato
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

iii) Flujo de caja (25 Puntos)

Flujo de inversión del contrato: El proponente deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formulario No. 3 Propuesta Económica y deberá discriminarse por mes.

iv) Análisis de Precios Unitarios – Apu's (25 Puntos)

El proponente deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) de cada uno de los ítems estipulados en el presupuesto oficial, detallando las cantidades, precios y rendimientos derivados de materiales, mano de obra, equipo - maquinaria y transporte, adicionalmente deberá realizar el desglose del AUI en porcentaje y valor por cada actividad. El proponente que altere, cambie y suprima información de las actividades y/o unidades no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje.

6.1.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (50 Puntos)

El proponente que proponga la utilización de servicios nacionales (art. 2.2.1.2.4.1.3 Decreto 1082 de 2015) se le asignará puntuación de la siguiente manera:

Porcentaje personal nacional a utilizar	Puntaje asignado
mayor a 75% y hasta el 100%	50 puntos
mayor a 50% y hasta el 75%	25 puntos
menor al 50%	0 puntos

Para efectos de lo anterior se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca precisando el porcentaje de personal nacional a utilizar. El proponente que no realice manifestación alguna o que no manifieste un porcentaje determinado obtendrá 0 puntos por este criterio.

Bienes Nacionales (50 Puntos)

Porcentaje bienes nacionales a utilizar	Puntaje asignado
mayor a 75% y hasta el 100%	50 puntos
mayor a 50% y hasta el 75%	25 puntos
menor al 50%	0 puntos

Para efectos de lo anterior se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca precisando que todos los bienes e insumos que utilizará en la obra serán de origen nacional. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio

6.1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

6.1.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos en los criterios o factores económico, técnico o calidad, formación y experiencia del personal requerido, e incentivo a la industria nacional y los demás que se hayan previsto en el pliego.

6.3. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

Si persistiere el empate se procederá a realizar un sorteo por balotas. Se procederá a elegir el ganador mediante el

sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

VII. EL SOPORQUE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

7.1 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio ha estimado los riesgos aplicando el documento CONPES 3714 de 2011 y las normas y procedimientos en mención.

Se anexa matriz de riesgos.

VIII. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, el proponente deberá constituir:

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993", Artículo 16 indica: "tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta debe estar acompañada de una garantía expedida, será cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado / Beneficiario: **Municipio de Almaguer con NIT. 891502664-8**
Los amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor Asegurado: **DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial**.
Vigencia: **TRES (03) MESES contados a partir de la fecha del cierre de la Selección Abreviada.**

Tomador / Afianzado: • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

8.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) identificado con NIT No. 891.502.664-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de recibo a satisfacción la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Almaguer identificado con NIT. 891502664-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Almaguer identificado con NIT. 891502664-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

IX. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En virtud del manual explicativo de los capítulos de contratación pública el proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

X. PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los diferentes actos de este proceso se pueden consultar y remitir las observaciones del caso, a las siguientes direcciones.

PUBLICACIÓN	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP I
DIRECCION DEL MUNICIPIO	CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE DEPENDENCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CORRE ELECTRONICO	**contratacion@almaguer-cauca.gov.co**
Municipio de Almaguer, Cauca,	**Noviembre de 2026**

ELABORO:

LUIS EDUARDO FERNANDEZ RENGIFO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó componente técnico: Ing. Christian Baez Bastidas. – Profesional de Apoyo
Reviso componente jurídico: Yuri Danyely Guamanga Pérez – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó componente técnico: Ing. Luis Eduardo Fernández Rengifo – Sec. Infraestructura

Copia Proceso